

V - VARIOS

AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, SAU

Bases de la convocatoria mediante concurso-oposición libre de un puesto de encargado/a de unidad para el área de Proyectos y Obras

PRIMERA: NORMAS GENERALES.

1.1. Es objeto de estas bases el establecimiento de las normas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición libre y posterior contrato laboral indefinido, de una plaza de encargado/a de unidad para el área de Proyectos y Obras, con los requisitos de relevista para cumplir con lo previsto en el artículo 61 del convenio colectivo de AMVISA. Condiciones laborales recogidas en el anexo III.

1.2. El proceso de selección del contrato de relevo con jubilación parcial se declarará nulo y quedará sin efectos, en el supuesto de que la persona relevada revocase expresamente por escrito su voluntad de acogerse a dicha modalidad.

1.3. La finalidad principal del proceso de selección es obtener una persona candidata que apruebe los ejercicios y que obtenga la mejor puntuación para suscribir contrato de relevo como relevista. La persona candidata deberá cumplir obligatoriamente los requisitos establecidos en la legislación laboral y de Seguridad Social vigentes para cada citada modalidad contractual:

- Deberá estar en desempleo.
- No haber tenido relación laboral indefinida en los 24 meses anteriores en AMVISA.

1.4. Tras el proceso de selección se elevará ante el Consejo de Administración el nombramiento, para la posterior formalización del contrato con la persona que hubiese aprobado y obtenido la mejor puntuación en todo el proceso de selección.

1.5. Este proceso de selección se desarrollará bajo lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), disposición adicional primera, donde se señala que los principios rectores del acceso al empleo público contenidos en el artículo 55 serán de aplicación a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del EBEP y que estén definidas así en su normativa específica.

Así el artículo 55 del EBEP, dentro del capítulo de “Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio” indica cuáles son los principios rectores:

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el presente estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las administraciones públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.

- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDA: CONDICIONES OBLIGATORIAS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Las personas que deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos preceptivos exigidos en el presente apartado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberán cumplir con todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Deberán acreditar tener obligatoriamente las condiciones recogidas en este apartado para ser admitidos en las listas para la selección por concurso-oposición.

Los requisitos obligatorios deberán mantenerse durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento y formalización de los contratos.

1. Tener 18 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

3. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria o funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. Acreditar estar en posesión o haber abonado los derechos de obtención del título en alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación de modo preceptivo, pertenecientes al subgrupo C1:

Deberá tener el título de técnico/a superior, o sus equivalencias, en los ciclos formativos de la familia profesional de “edificación y obra civil” que a continuación se detallan:

- Ciclo formativo de grado superior (LOE) en proyectos de obra civil o técnico superior en organización y control de obras y de construcción.
- Ciclos formativos de grado superior (LOGSE) en desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas, o realización y planes de obra.
- Formación Profesional de segundo grado (FPII) en topografía, vías y obras, sobrerestantes o construcción de edificios (maestro de obras).

5. Acreditar tener permiso de conducción- tipo B

TERCERA: SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que podrá descargarse de la página web de AMVISA <https://www.vitoria-gasteiz.org/amvisa>.

3.2. La presentación de solicitudes se llevará a cabo, según modelo normalizado, que deberá ser firmado y que se enviará vía e-mail a la dirección de correo electrónico habilitada por AMVISA para tal fin en el Área de Recursos Humanos (RRHH) y secretaría, rhh.amvisa@

vitoria-gasteiz.org, durante el periodo que oscila entre el 6 y el 22 de junio de 2025 a las 14:00 horas, según aparece en la convocatoria publicada en periódicos, BOTHA y en la web de AMVISA.

3.3. La documentación solicitada para su presentación por correo electrónico, deberá acompañarse obligatoriamente, junto a la instancia normalizada debidamente firmada, de la acreditación documental exigida en el apartado segundo de esta convocatoria, debiendo adjuntar copia del original de los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad (en vigor).
2. La titulación exigida para la cobertura del puesto.
3. Acreditación de disponer de permiso de conducción B (en vigor).

3.4. Se deberá manifestar expresamente en la solicitud que se cumple con todos los requisitos recogidos en el apartado segundo, otorgando el consentimiento expreso para la gestión de los datos personales, tanto durante el proceso de selección, como para la gestión de las bolsas de trabajo que se generen. Igualmente se deberá relacionar en la instancia los méritos que se tendrán en cuenta en la fase de concurso.

Solamente aquellas personas que hayan superado la 1^a y 2^a prueba de la fase de oposición deberán aportar en tiempo y forma la justificación de los méritos declarados en la instancia. Se abrirá un plazo para aportar, además del currículum vitae, todos los originales de los documentos que justifiquen los méritos alegados en la instancia, con el objeto de ser compulsados por AMVISA para que sean valorados por el tribunal en la fase de concurso. La no presentación en tiempo y forma de los originales solicitados, provocará la no valoración de los méritos.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados y relacionados en la solicitud normalizada durante el plazo de instancias.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la secretaría del tribunal aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, procediendo a su publicación en la web, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días naturales para poder subsanar los defectos y/o errores en que pudiera haberse incurrido.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, y una vez resueltas éstas, la secretaría del tribunal aprobará y publicará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas, con indicación expresa de las causas de exclusión definitiva.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El tribunal calificador es el que figura en el anexo I de estas bases, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 74 C del convenio colectivo.

5.2. La relación nominal de quienes componen el Tribunal se publicará conjuntamente con la lista de personas admitidas y excluidas definitiva. La actuación del tribunal se encontrará sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad, así como la profesionalidad y especialidad, así como, en su caso, la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

5.3. Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras y asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán a prestar su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

5.4. Para la válida actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la presidencia y del/la secretario/a, o de quienes les sustituyan, y de dos de las vocalías. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes del tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidencia. Al menos la mitad más una de las personas presentes con derecho a voto deberá poseer una titulación igual o superior al nivel académico exigido para el ingreso.

5.5. Quienes compongan el tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la presidencia de la empresa, y las personas aspirantes podrán hacer uso del derecho de abstención y/o recusación, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de AMVISA deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de AMVISA. En caso de estar ante una situación real, aparente, o potencial de conflicto de intereses se deberá comunicar dicha situación al comité de cumplimiento, a fin de que éste indique el modo de proceder. (Por ejemplo: el supuesto de intereses personales que influyan indebidamente sobre la decisión de contratación de una candidatura concreta). Todas las personas que forman parte del tribunal deberán salvaguardar el código ético en la gestión del proceso de selección.

5.6. El tribunal actuará con plena autonomía funcional, quedando autorizado para resolver las dudas en cuanto a la aplicación e interpretación de las bases que se presenten, pudiendo tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria. Será asimismo responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a entidades del sector público.

SEXTA: LAS PRUEBAS.

6.1. Los ejercicios teórico-prácticos del concurso-oposición podrán realizarse en el mismo día en virtud de lo previsto en el anexo II.

6.2. Deberán acudir a cada uno de los ejercicios con el DNI.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas en un único llamamiento para la realización de las pruebas obligatorias y eliminatorias. Serán excluidas, de forma automática del proceso selectivo, quienes no comparezcan, o voluntariamente se ausenten sin hacer las pruebas.

6.4. El lugar y fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la página web de AMVISA, con al menos 48 horas de antelación.

6.5. No pasarán a la fase de concurso quienes no superen las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, las pruebas versarán sobre el temario previsto en el anexo IV.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

7.1. Las calificaciones de quienes hubieran superado la fase de oposición se harán públicas en la web de AMVISA.

7.2. Concluida la valoración de los ejercicios (fase de oposición según el temario) y cuantificación de los méritos (fase de concurso) el tribunal calificador hará pública la relación provisional de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, estableciendo la puntuación por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

7.3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de dos días hábiles. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Subjefatura de RR. HH. y secretaría de la empresa (o persona en quien delegue) aprobará y publicará la lista definitiva con la valoración total del concurso oposición libre.

7.4. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones.

7.5. El tribunal no podrá declarar seleccionadas a un número mayor de personas aspirantes que las plazas ofertadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación. Las personas seleccionadas no podrán haber sido condenadas por delito doloso, ni separadas del servicio de una administración pública, ni hallarse inhabilitadas o suspendidas para el ejercicio de funciones dentro del sector público.

7.6. Las personas candidatas deberán ser declaradas aptas en el reconocimiento médico antes de proceder a la propuesta de nombramiento ante el consejo. Las personas candidatas deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo tener aptitudes psicofísicas precisas y compatibilidades de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas que se evaluarán mediante un reconocimiento médico.

7.7. Una vez evaluada la totalidad de las fases del proceso de selección recogidas en las presentes bases, el tribunal elevará ante la presidencia de la empresa la propuesta de nombramiento de la persona que hubiera obtenido la mejor puntuación para su elevación ante el Consejo de Administración.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

8.1. El tribunal seleccionará y propondrá para el puesto a la persona que hubiera obtenido mayor calificación en todas las fases de concurso-oposición tras la declaración de aptitud médica.

El orden de prelación en la clasificación final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todo el proceso de selección.

1. Primer criterio de desempate: se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Si existe igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por ciento, salvo que, concurren en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo. A estos efectos, se entenderá que existe igual capacitación entre las personas candidatas cuando se produzca un empate en la puntuación final del proceso selectivo, es decir, una vez sumados los méritos correspondientes.

2. Segundo criterio de desempate. Será propuesta la persona que hubiera obtenido más puntuación en el segundo ejercicio y sucesivamente en orden ascendente conforme al proceso selectivo.

8.2. Será competencia del Consejo de Administración de la empresa la aprobación del nombramiento del trabajador o trabajadora para el puesto de trabajo antes de la formalización del contrato laboral.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. La persona aspirante propuesta deberá aportar, dentro del plazo que se establezca al efecto, la documentación que le sea requerida para la formalización de los trámites precisos para la firma del contrato correspondiente.

DECIMA: CONDICIONES LABORALES.

10.1. Quien acceda al puesto de trabajo tendrá la categoría laboral indefinida (tendrán un periodo de prueba de 2 meses) en el puesto convocado y las condiciones retributivas correspondientes al nivel 16 de las tablas salariales de AMVISA. La persona trabajadora deberá asumir

el cumplimiento del calendario de oficinas, la jornada de trabajo y las condiciones laborales propias de los puestos a cubrir y que se adjuntan en el anexo III, todo ello, bajo el amparo del convenio colectivo de AMVISA y el Estatuto de los trabajadores.

10.2. Aquellas personas que hayan superado todo el proceso de selección se organizarán en una lista ordenada (de mayor a menor puntuación), de tal modo que AMVISA podrá disponer, por orden de prelación, para proveer aquellas vacantes libres de encargado de unidad de obras que se generen durante un periodo máximo de un año a contar desde la publicación de esta convocatoria. Asimismo, se generará una bolsa de trabajo para el puesto convocado con las personas que hubieran aprobado todo el proceso de selección.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

11.1. Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo y la gestión de la bolsa de trabajo temporal que se derive del mismo.

11.2. La empresa velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Vitoria-Gasteiz, 30 de mayo de 2025

Gerente
BATXI ARANBURU

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidencia:

- Jefatura del Área de Proyectos y obras o persona en quien delegue (gozará de voto de calidad).

Vocalías:

- Jefatura del Área de RR. HH. y secretaría o persona en quien delegue.
- Una persona trabajadora de otra área funcional con titulación igual o superior al nivel académico exigido para el ingreso.
- Una persona representante del comité de la empresa.

Secretaría:

- Una persona trabajadora del área de RR. HH. y secretaría, que actuará con voz y sin voto.

ANEXO II**SISTEMA DE ACCESO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

La selección se realizará mediante concurso-oposición cuya valoración total máxima será de 75 puntos.

A - FASE DE CONCURSO (25 puntos máximo).

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición, a esta fase únicamente accederán las personas que hayan superado la misma con resultado de aprobado.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de solicitudes, y que serán acreditados debidamente cuando RR. HH. y secretaría habilite un periodo para su presentación documental, junto con el original de la documentación presentada para la participación en este proceso selectivo.

No podrán ser considerados como méritos aquellos requisitos y condiciones que se hubiesen exigido para tomar parte en la convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y en las condiciones previstas en las presentes bases:

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso es de 25 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Desempeño de puestos de trabajo similares al convocado, acreditados mediante la vida laboral y/o mediante certificados de empresa que tengan similitud con la plaza convocada durante los diez últimos años. Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo al 100 por cien de la jornada o parte proporcional en puestos de trabajo de contenido igual a las funciones de la plaza a la que se opta, hasta un tope de puntuación máxima de 10 puntos. Se despreciarán las fracciones menores a la unidad.

Para la acreditación de la experiencia en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, se deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae.
2. La vida laboral actualizada.
3. Contratos laborales.
4. Certificados que acrediten experiencia laboral requerida para el puesto convocado.

El cómputo se realizará mediante la suma de años de los períodos alegados a criterio del tribunal.

Para el cómputo anual se tendrán en cuenta 360 días para el año, y en su caso, teniendo en cuenta el porcentaje de la jornada.

2. Titulación y/o formación complementaria relacionada directamente con el contenido del puesto durante los diez últimos años. Puntuación máxima alcanzable: 4 puntos.

Las actividades y los cursos de formación complementaria o de perfeccionamiento deberán estar directamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo convocado.

Deberán acreditarse, mediante certificado del órgano competente, universidades, o centros de formación públicos, donde deberán figurar necesariamente: horas impartidas, contenido del curso, objetivos, duración y fecha del curso.

- Cursos con duración de más de 30 horas y hasta 60 horas: 1 punto.

- Cursos con duración igual o superior a 60 horas y hasta 100 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos con duración igual o superior a 100 horas: 4 puntos por curso.

En la fase de concurso se establecerá como fecha de referencia para la valoración de méritos la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal, en función de su discrecionalidad técnica, determinará la puntuación asignable cuando valore el ajuste de los contenidos y funciones del puesto a proveer.

No se valorarán los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

3. Euskera: puntuación máxima alcanzable: 11 puntos.
- Se valorará la acreditación del C1: 11 puntos.
 - Se valorará la acreditación del B2: 5,50 puntos.
 - Se valorará la acreditación del B1: 3,75 puntos.

La acreditación del euskera se realizará mediante los títulos con validez académica, en este apartado no cabe la suma de los puntos.

B - FASE DE OPOSICIÓN (50 puntos máximo).

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 50 puntos con arreglo a los siguientes ejercicios:

1º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en una prueba tipo test y/o desarrollo con preguntas cortas y/o largas que se ajustarán al temario (anexo IV).

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder superarlo.

2º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes.

Consistirá en una prueba teórica, práctica o teórico-práctica, a la que habrá que contestar por escrito y se ajustará al temario. (anexo IV).

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para poder superarlo y pasar al siguiente.

3º Ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas escritas u orales (entrevista), psicológicas y/o de personalidad que tendrán como objetivo valorar las competencias y aptitudes para la adecuación al perfil del puesto convocado.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para poder superarlo y pasar a la fase de concurso.

ANEXO III**DESTINO, NIVEL, REQUISITOS ESPECÍFICOS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

Destino: encargado/a de unidad obras, área de proyectos y obras.

Nivel: 16 de RGB.

Grupo: C1.

Funciones:

- Planificación, seguimiento y control de las actividades relacionadas con las obras en los sistemas de saneamiento y abastecimiento. Instalaciones interiores, redes y equipamientos.
- Relaciones internas elaborando informes, pliegos, presupuestos y proyectos.
- Proponer mejoras en los métodos de trabajo, colaborar en la formación propia y del personal dependiente si lo hubiere.
- Relaciones externas, atendiendo la organización de las licencias de acometidas y de las actuaciones y obras en los sistemas de saneamiento y abastecimiento.
- Control de las empresas que realizan obras de iniciativa municipal o privada.
- Colaboración en la toma de datos y aportaciones técnicas para el mantenimiento del GIS.
- Colaboración con los responsables de las diferentes áreas en materia de obras.
- Recibir órdenes de trabajo y emitirlas al personal a su cargo, si lo hubiere y a los responsables de las contratas.
- Conducción de vehículos y mantenimiento básico del coche asignado.
- Demás propias de su categoría profesional, pero en caso de desacuerdo entre las partes, las órdenes se darán por escrito y se cumplirán inmediatamente, sometiéndose con posterioridad a la decisión de la comisión mixta paritaria del convenio que resolverá en el plazo máximo de un mes.

Si la comisión determinara que la tarea encomendada entra dentro de las funciones de superior o inferior categoría a la suya, en el primer caso, se le abonará la diferencia retributiva entre la que ostenta y la practicada durante el tiempo que la haya desempeñado y en el segundo la correspondiente a la del nivel inmediatamente superior.

Nuevas funciones para todos los encargados de unidad, aprobadas el día 22 de abril de 2003 (con efectos desde el 1 de enero de 2003).

- Control de las contratas y subcontratas.
- Establecimiento de objetivos.
- Distribución de los medios.
- Dirigir, organizar y distribuir el trabajo del personal que este a su cargo.
- Elaboración de informes.
- Y todas aquellas que sean precisas de conformidad con la evolución y cambios organizativos de nuestra empresa.

ANEXO IV**TEMARIO****Normativa**

Tema 1: Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Directiva 91/271/CE sobre el tratamiento de las aguas residuales.

Tema 2: Ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua de AMVISA.

Tema 3: La seguridad y salud en los proyectos y las obras hidráulicas: prevención de riesgos laborales en obras hidráulicas. Aplicaciones prácticas. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Abastecimiento de agua, hidráulica urbana

Tema 4: Redes de distribución de aguas. Aducción y distribución. Tipos de materiales. Dimensionamiento y diseño. Elementos de la red. Acometidas, elementos de medida de caudal y contadores.

Tema 5: Estaciones de bombeo de agua potable. Tipología. Tuberías de impulsión. Elementos. Instalaciones auxiliares. Regulación y control. Cálculo de transitorios y sistemas de protección.

Tema 6: Depósitos de agua. Dimensionamiento. Cálculo de capacidad. Tipología. Emplazamiento y cota. Sala de válvulas. Elementos de los depósitos. Tuberías y mecanismos.

Tema 7: Explotación, mantenimiento y rehabilitación de redes de abastecimiento. Sectorización. Agua no contabilizada. Fugas de agua.

Saneamiento de aguas residuales e hidrología urbana

Tema 8: Aguas residuales urbanas e industriales. Redes de saneamiento: Características. Composición. Aspectos físicos, químicos y biológicos. Población. Sector servicios. Tipología de las aguas residuales. Efectos sobre las instalaciones y sobre el proceso de depuración de aguas residuales. Dimensionamiento y cálculos hidráulicos y mecánicos. Elementos de la red (pozos de registro, sumideros,...).

Tema 9: Aguas de lluvia y escorrentía superficial. Cálculo de caudales. Infiltración. Hidrología. Dimensionamiento y trazado de un colector de aguas pluviales. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Tipología y diseño.

Tema 10: Redes de alcantarillado. Redes unitarias y redes separativas. Instalaciones complementarias. Automatización y control de redes. Alivio en aguas de tormenta y su influencia sobre la calidad de las aguas.

Tema 11: Estaciones de bombeo de aguas residuales. Tipología. Diseño y dimensionamiento. Volumen de la cámara. Tuberías de impulsión. Elementos. Instalaciones auxiliares. Regulación y control.

Tema 12: Aliviaderos, tanques de tormenta y elementos de control. Aliviaderos y tanques de tormenta: Características, tipología, diseño, regulación y control.

Construcción: Conducciones

Tema 13: Tuberías en zanja. Secciones tipo. Excavaciones con entibación. Entibaciones. Tablestacas. Agotamiento. Mejora del terreno. Ejecución y pruebas.

Tema 14: Tecnologías sin zanja. Tuberías colocadas con empujador. En suelos. En roca. Equipos y tipología. Ejecución. Perforación dirigida. Rehabilitación de tuberías.

Gestión de Proyectos y Obras

Tema 15: Gestión integrada de proyectos. Fases: inicio, planificación, ejecución, control y cierre. Ciclo de vida. BIM.

Tema 16: Evaluación de impacto ambiental. Planes, programas y proyectos sometidos a Evaluación Ambiental y procedimientos. Competencias en materia de EIA. Estudio ambiental estratégico. Documentos ambientales en proyecto y obra.